



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES S.A.S
DEMANDADO: UNION MEDICA PARA LA SALUD IPS S.A.S
RADICACIÓN: 2023-00253.

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos.

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Según lo dispuesto en el numeral 4º., del artículo 82 del C. G del P., debe precisarse la cuantía de la pretensión.

En efecto, debe aclararse cuales son los valores adeudados por cánones, si lo señalados en el hecho 8 o el hecho 10.

Debe precisarse cual es el canon actual y especificarse el valor total de la clausula penal, teniendo en cuenta lo acordado en la clausula Decima Sexta.

Deben liquidarse los intereses de mora sobre cada canon a medida que cada uno de ellos se va causando, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Debe aclararse cual es la razón social correcta de la entidad demandada, si Union Medica Para La Salud IPS S.A.S., como se dice en la demanda o Union Medica **INTEGRAL** Para La Salud I.P.S. S.A.S., como aparece en el certificado de cámara de comercio allegado. Debe corregirse la pieza procesal según sea el caso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ebf3fc7e660a3db6f2c0664469a5b66ea539c2523fc0bfdfaf279283ebbfa7**

Documento generado en 27/11/2023 01:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>